

Poder Legislativo del Estado de Sinaloa

Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-I-25000-19-1752-2019

1752-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2018, generó los Balances Presupuestario “Sostenible” y, de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y el acumulado del ejercicio fiscal 2018, como se muestra a continuación.

**Balance Presupuestario
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)**

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	462,320.9
Egresos Presupuestarios (B)	442,651.5
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	19,669.4

FUENTE: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)**

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	462,320.9
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	442,651.5
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-	19,669.4

FUENTE: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

2. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no realizó ni incluyó las proyecciones de ingresos y de egresos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción II; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 7 y 8.

2018-K-25000-19-1752-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no realizaron ni incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos las proyecciones de ingresos y de egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción II, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 7 y 8.

3. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no realizó ni incluyó los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2017, conforme a los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción IV; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

2018-K-25000-19-1752-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron ni incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2017, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción IV, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

4. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores de la Legislatura están adheridos al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

5. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa asignó recursos para el pago de Servicios Personales que se aprobaron en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2018 por 265,410.0 miles de pesos conforme al límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, no proporcionó las variables para la determinación del monto máximo aprobado para el rubro de Servicios Personales.

**Cálculo de Servicios Personales
Cuenta Pública 2018
(Miles de pesos)**

Entidad	Monto asignado 2017	Porcentaje			Monto límite para el ejercicio fiscal 2018	Monto asignado 2018	Diferencia por debajo del límite de acuerdo con la LDFFEM
		Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFFEM	INPC	% Total			
Poder Legislativo del estado de Sinaloa	248,326.7	2.5%	6.4%	8.9%	270,427.8	265,410.0	5,017.8

FUENTE: Cuenta Pública 2017 y Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 del Poder Legislativo.

NOTA: Se consideró el crecimiento real del 2.5% y el 6.4% de inflación correspondiente a octubre 2017.

El ente público, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las variables para el cálculo y la determinación del monto de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, derivado de la revisión y análisis de dicha información, se observa que la asignación original de Servicios Personales se encuentra dentro del rango señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se da por atendida la observación.

6. El presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio ascendió a 277,772.6 miles de pesos, lo que representó un incremento de 12,362.6 miles de pesos, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del estado de Sinaloa.

El ente público, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el incremento presupuestal del capítulo 1000, fue ejercido por la Auditoría Superior del estado de Sinaloa, y no por el Congreso del estado, para la atención de sus nuevas atribuciones derivadas de las Reformas Constitucionales; así como por los ingresos propios que obtuvo por concepto de retenciones de comisiones a contratistas que celebran contratos de obra pública con los entes estatales y municipales, para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control; con lo que se solventa lo observado.

7. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado Sistema de Administración Municipal “SadMun”, el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9. Con la verificación física del Sistema de Contabilidad “SadMun”, se constató que los registros de las transacciones del Poder Legislativo del estado de Sinaloa cuentan con la integración y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática, la cual es congruente y coincide con lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2018.

11. Con la compulsión realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Poder Legislativo del estado de Sinaloa, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

Sistema de Alertas

12. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2018 no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que no contrató, durante el ejercicio fiscal 2018, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

14. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación

Análisis del Balance Presupuestario Sostenible y Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio 2018

15. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no autorizó a la Entidad Federativa la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos contempladas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

16. El Poder Legislativo del estado de Sinaloa no recibió la notificación por parte del Gobierno del Estado, relativa a la operación de un refinanciamiento durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El ente público, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el informe que el Gobierno del estado de Sinaloa envió al Poder Legislativo del estado de Sinaloa respecto de la operación de refinanciamiento en 2018, dentro del plazo que establece la normativa, con lo que se solventa lo observado.

17. El Poder Legislativo del estado recibió las iniciativas de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos del estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal de 2018, con un Balance Presupuestario sostenible, por lo que no fue necesario llevar a cabo las medidas que se establecen en la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llevadas a cabo por el Poder Legislativo del estado de Sinaloa, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Poder Legislativo del estado de Sinaloa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; debido a que no realizó ni incluyó las Proyecciones de Ingresos y de Egresos, así como los Resultados de Ingresos y de Egresos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; no proporcionó las variables para la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 en el rubro de Servicios Personales; y se modificó el presupuesto aprobado del capítulo de Servicios Personales; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se detectó el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, ya que el Poder Legislativo del estado de Sinaloa cuenta con un sistema denominado “Sistema de Administración Municipal”, el cual se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la compulsión realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Poder Legislativo del estado de Sinaloa, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Poder Legislativo del estado de Sinaloa realizó, en general, una gestión razonable con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número CES/DA/MD-745/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
H. Congreso del Estado de Sinaloa
LXIII Legislatura
Presidente de la Mesa Directiva

OFICIO No. CES/DA/MD-745/2019.
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de diciembre del 2019.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A
LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE
LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

En Seguimiento al Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoria **1752-GB-GF** de fecha 11 de Diciembre del año actual, se anexan setenta y cuatro (74) fojas útiles con las respuestas a las observaciones como a continuación se detallan.

• **Resultado 2, Procedimiento 1.2 con Observación:**

Respuesta: Conforme lo establecido en los artículos 1 y 5, fracción II de la ley de Disciplina financiera respecto a la elaboración e inclusión de los formatos 7a) "Proyecciones de Ingresos" y 7b) "Proyecciones de Egresos" del ejercicio 2018, cabe aclarar que estos fueron elaborados y publicados en la página <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=46>, así mismo le informo que para el ejercicio 2020, fueron entregados los reportes correspondientes mediante oficio CES/SG/MD/E-5021/2019 a la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa para su inclusión en la Iniciativa correspondiente, para tal efecto se anexan cuatro (4) fojas útiles certificadas (Anexo 1).

• **Resultado 3, Procedimiento 1.3 con Observación:**

Respuesta: Conforme lo establecido en los artículos 1 y 5, fracción II de la ley de Disciplina financiera respecto a la elaboración e inclusión de los formatos 7c) "Resultados de Ingresos" y 7d) "Resultado Egresos" del ejercicio 2018, , cabe aclarar que estos fueron elaborados y publicados en la página <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=46>, así mismo para el ejercicio 2020, fueron entregados los reportes correspondientes mediante oficio CES/SG/MD/E-5021/2019 a la Secretaria de Administración y Finanzas Gobierno del Estado de Sinaloa para su inclusión en la Iniciativa correspondiente, para tal efecto se anexan con cuatro (4) fojas útiles certificadas (Anexo 1).

BVD. PEDRO INFANTE Y AV. PALENQUE COL. RECURSOS HIDRÁULICOS CULIACÁN, SINALOA
TELS.: (01 800) 250 2122 Y (667) 758 1500 EXT. 1842
WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
H. Congreso del Estado de Sinaloa
LXIII Legislatura
Presidente de la Mesa Directiva

• **Resultado 5 Procedimiento 1.5 con Observación:**


Respuesta: Se proporcionan las variables utilizadas y se anexan seis (6) fojas útiles certificadas con la integración correspondiente (Anexo 2), así mismo le anexo diecinueve (19) fojas útiles con los análisis que originó el incremento en el presupuesto de servicio personales para el ejercicio 2018 (Anexo 3).

• **Resultado 6 Procedimiento 1.5 con Observación:**

Respuesta: Se anexa análisis y las justificaciones correspondientes en veinte (20) fojas útiles certificadas. (Anexo 4)

Sin más de momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

C.c.p. ING. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO.- Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa. Presente.
C.c.p. Archivo.

BLVD. PEDRO INFANTE Y AV. PALENQUE COL. RECURSOS HIDRÁULICOS CULIACÁN, SINALOA
TELS.: (01 800) 250 2122 Y (667) 758 1500 EXT. 1842

WWW.CONGRESOSINALOA.GOB.MX

Apéndices

Áreas Revisadas

Secretaría General del Congreso del estado de Sinaloa

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 y 5, fracción, II y IV, 10, 13, fracción V y Sexto Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.